

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

PRESENTES.

El suscrito, **REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ**, en uso de la facultad que me confiere las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 78, 79 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento, **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una acción importante del municipio consiste en establecer las normas que permitan, dentro de nuestra realidad social imperante, mantener el orden y prevenir actos que vayan en contra del bienestar de la comunidad y de los espacios públicos. Esto es, hacer que prevalezca el orden en la mayor medida posible.

Para ello contamos con una variada y amplia gama de reglamentos municipales que se encargan de regular las diferentes actividades que se realizan en la ciudad, así como establecer las respectivas sanciones a quien o quienes infrinjan la norma.

El caso que hoy me ocupa es en específico el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, y la respectiva propuesta

para reformar el capítulo II, de sanciones, específicamente el artículo 84, donde habla acerca de las obligaciones de los titulares de las autorizaciones, del pago de daños que se lleguen a causar a bienes públicos, bienes privados y personas, la ejecución de sanciones y medidas de seguridad, así como del pago de multas por las infracciones a las disposiciones, para que se agreguen las fracciones quarter y quinquis para quedar como a continuación:

Artículo 84. En la materia de este reglamento y respecto a las obligaciones de los titulares de las autorizaciones, del pago de daños que se lleguen a causar a bienes públicos, bienes privados y personas, la ejecución de sanciones y medidas de seguridad, así como del pago de multas por las infracciones a las disposiciones del presente ordenamiento, son responsables solidariamente:

Actual	Propuesta
<p>I. La persona física o jurídica que contrate o realice por sus propios medios, la fabricación o instalación de la publicidad;</p> <p>II. La persona física o jurídica que se encargue de la instalación de la publicidad; y</p> <p>III. La persona física o jurídica que tolere la colocación de publicidad en un bien inmueble de su propiedad o bajo su administración.</p>	<p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Los anunciantes que directamente o a través de un tercero contrate espacios para anunciar sus productos, servicios o cualquier mensaje relacionado con su actividad; y</p> <p>V. Los publicitas e intermediarios en la contratación, fabricación o instalación del anuncio o instalación publicitaria.</p>

Esto implica cercar las responsabilidades de todos los posibles participantes en cuanto a la instalación de anuncios, sobre todo aquellos con las características de estructurales. Asimismo, se cuenta con una normatividad igual en Zapopan, por lo que es importante abonar a una homogeneidad en cuanto a las normas entre municipios metropolitanos.

Cabe señalar que la presente iniciativa no genera repercusiones económicas, solo jurídicas al modificar el reglamento en cuestión y sí conlleva la señal al ciudadano de que este gobierno tiene un compromiso con la gobernanza y la transparencia, a través del presente:

ORDENAMIENTO

QUE REFORMA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 83 DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA,

ÚNICO. Se adicionan las fracciones quarter y quinquis para quedar como sigue:

IV. Los anunciantes que directamente o a través de un tercero contrate espacios para anunciar sus productos, servicios o cualquier mensaje relacionado con su actividad; y

V. Los publicistas e intermediarios en la contratación, fabricación o instalación del anuncio o instalación publicitaria.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquense las presentes reformas al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente decreto.

Por lo cual solicito que se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia

ATENTAMENTE

“2019 AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO “
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO.
MAYO DE 2019

REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ